



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 03530/2026

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, en especial sus artículos 4° letra i), 12°, 56° y 63°, y las disposiciones relativas a la unidad encargada de la gestión del riesgo de desastres.
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial sus artículos 3° y 5°, sobre los principios de coordinación, eficiencia y eficacia.
3. La Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y adecúa normas que indica, publicada en el Diario Oficial el 7 de agosto de 2021, en especial sus artículos 1°, 8°, 10, 25, 32 y 41, y su Título II, "De los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres".
4. El Decreto Supremo N° 86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, promulgado el 3 de marzo de 2023 y publicado en el Diario Oficial el 17 de octubre de 2023, que aprueba el Reglamento que regula los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas, los Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial, los Instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres y los procedimientos de elaboración de los Mapas de Amenaza y los Mapas de Riesgo, en especial las disposiciones relativas a los Planes de Emergencia y sus anexos.
5. El Decreto Supremo N° 234, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres y de las otras instancias de coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en especial sus artículos 38 y 39, sobre los Centros de Operaciones principal y alternativo.
6. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
8. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1058, de 7 de abril de 2022, que dejó sin efecto el Decreto Exento N° 18/2021 y ratificó el Plan de Emergencia Comunal de San Pedro de Atacama, actualmente vigente.
9. El Acta de la sesión del Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de Atacama, de fecha 6 de octubre de 2026, y su registro de asistencia, en la que consta el acuerdo de aprobación del Plan Comunal de Emergencia.
10. El Oficio N° 102, del 11 de septiembre de 2026, de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), que remite el informe técnico favorable del Plan Comunal de Emergencia de la comuna de San Pedro de Atacama.
11. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que establece el período alcaldicio del Alcalde señor Justo Zuleta Santander; el Decreto N° 4116, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece la subrogancia del Alcalde y la delegación entregada "por orden del Alcalde" a la Administradora Municipal doña Sandra Malue Malue; el Decreto N° 4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de Alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 1435/2022, de fecha 02 de

septiembre de 2022, que nombra en el cargo titular a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 48/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley N° 18.695, en su artículo 62°, y en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883, artículo 6° y párrafo 4°, artículos 76° al 81°, en materia de subrogancias.

12. La Resolución N° 3, de 2024, que modifica la Resolución N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.364 crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), conformado por entidades públicas y privadas con competencias en las fases del ciclo del riesgo de desastres, organizadas de manera desconcentrada, descentralizada y escalonada desde el nivel comunal hasta el nacional, y que comprende las normas, políticas, planes y demás instrumentos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Que, el artículo 4° letra i) de la Ley N° 18.695 faculta a las municipalidades para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en su territorio, comprendiendo especialmente las acciones de las Fases de Mitigación y Preparación, así como las de Respuesta y Recuperación.
3. Que, el Título II de la Ley N° 21.364 establece los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentran los Planes de Emergencia y sus anexos, aplicables durante la Fase de Respuesta en todos los niveles territoriales.
4. Que, conforme al artículo 32 de la Ley N° 21.364, el Plan Comunal de Emergencia es el instrumento que contempla la coordinación y funcionamiento del Sistema para el empleo de las capacidades disponibles a nivel comunal durante la Fase de Respuesta, y establece como anexos las materias específicas instruidas por el Servicio. Su desarrollo corresponde a la unidad de gestión del riesgo de desastres de la comuna, previo informe técnico del SENAPRED, y su aprobación al alcalde mediante decreto alcaldicio, con acuerdo del Comité Comunal.
5. Que, el artículo 8° de la Ley N° 21.364 establece el Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres, presidido por el alcalde e integrado por el jefe de la unidad de gestión del riesgo de desastres, el jefe de Carabineros de mayor jerarquía en la comuna y el Superintendente del Cuerpo de Bomberos o quien este designe. Conforme al artículo 10 de la misma ley y al Decreto Supremo N° 234, de 2022, corresponde a este Comité aprobar los instrumentos de gestión del riesgo de desastres del nivel comunal.
6. Que, el Plan de Emergencia Comunal vigente, ratificado por el Decreto Alcaldicio Exento N° 1058, de 2022, fue elaborado con anterioridad a la dictación de los reglamentos de la Ley N° 21.364, conforme al formato del Decreto Supremo N° 156, de 2002, y contiene referencias a la ex Oficina Nacional de Emergencia, al Comité de Operaciones de Emergencia y a unidades municipales cuya denominación y funciones han cambiado. En consecuencia, no se ajusta a los requisitos que hoy exige la normativa.
7. Que, la comuna de San Pedro de Atacama, con una superficie aproximada de 23.439 km², presenta un escenario multiamenaza que incluye actividad volcánica, eventos hidrometeorológicos y aluvionales asociados al invierno altiplánico, sismos, incendios, emergencias en pasos fronterizos y rutas de alta montaña, y una alta población flotante asociada al turismo y a la actividad minera. Estas condiciones, sumadas a la dispersión de sus localidades rurales, hacen imprescindible contar con un instrumento de respuesta actualizado y conocido por todos los organismos del Sistema.
8. Que, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de unidad de gestión del riesgo de desastres de la comuna y de Secretaría Técnica y Ejecutiva del COGRID, elaboró el Plan Comunal de Emergencia de San Pedro de Atacama y sus anexos, con el apoyo técnico de la consultora GRRD Consultores, contratada mediante licitación 1288419-6-LE25.
9. Que, la Dirección Regional de Antofagasta del SENAPRED emitió el informe técnico del Plan Comunal de Emergencia, recomendándolo técnicamente, mediante el oficio individualizado en los Vistos del presente decreto.
10. Que, en sesión de fecha 6 de octubre de 2026, el Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de Atacama tomó conocimiento del Plan Comunal de Emergencia y del informe técnico del Servicio, y acordó por unanimidad de sus integrantes con derecho a voto aprobar dicho instrumento, según consta en el acta respectiva.
11. Que, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley N° 21.364, corresponde aprobar el Plan Comunal de Emergencia mediante decreto alcaldicio y, en consecuencia, derogar el Decreto Alcaldicio Exento N° 1058, de 2022, a fin de evitar la coexistencia de instrumentos de respuesta contradictorios y dar certeza a los organismos del Sistema sobre el instrumento

vigente.

12. Que, es deber de la autoridad comunal resguardar la vida, la salud, los bienes y el medio ambiente de las personas que habitan o transitan por la comuna frente a emergencias, desastres y catástrofes, para lo cual resulta imperativo contar con un Plan Comunal de Emergencia formalmente aprobado, conocido por los organismos del Sistema y difundido a la comunidad.
13. Que, el Plan Comunal de Emergencia constituye un instrumento operativo para la Fase de Respuesta, cuya eficacia depende de que los roles, procedimientos, canales de comunicación, recursos y capacidades en él descritos se mantengan vigentes y operativos. Por ello, se ha estimado necesario fijar una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la total tramitación del presente decreto. Asimismo, a los dos (2) años de su entrada en vigencia, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres realizará una revisión de su operatividad. Esta revisión considerará los resultados de los ejercicios de simulación y simulacros realizados, las lecciones aprendidas de las emergencias ocurridas en el período y la vigencia de la nómina de enlaces, del catastro de recursos y de los anexos del Plan. Sus resultados se informarán al Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres, junto con la propuesta de ajustes que corresponda. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las actualizaciones que procedan antes de dichos plazos, cuando así lo exijan la ocurrencia de un evento de relevancia, modificaciones normativas o instrucciones del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, las que se tramitarán conforme al artículo 32 de la Ley N° 21.364.
14. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 19.880, se hace necesario dictar el acto administrativo que sancione lo expuesto precedentemente.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Plan Comunal de Emergencia de la comuna de San Pedro de Atacama y sus anexos, para el período 2026-2030 con una vigencia de cuatro (4) años y una revisión de operatividad a los dos (2) años, conforme al considerando N°13 cuyo texto íntegro se adjunta y forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.
2. **DERÓGASE** el Decreto Alcaldicio Exento N° 1058, de fecha 7 de abril de 2022, que ratificó el Plan de Emergencia Comunal de San Pedro de Atacama, a contar de la total tramitación del presente decreto. Los actos y actuaciones ejecutados a su amparo durante su vigencia conservarán plena validez.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los protocolos y procedimientos comunales complementarios aprobados con anterioridad mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al Plan que se aprueba, hasta su actualización e incorporación como anexos del Plan Comunal de Emergencia. En caso de contradicción, prevalecerá lo dispuesto en el Plan Comunal de Emergencia.
4. **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de unidad de gestión del riesgo de desastres de la comuna y Secretaría Técnica y Ejecutiva del COGRID, la implementación, coordinación, difusión, revisión y actualización del Plan Comunal de Emergencia, conforme a la Ley N° 21.364 y al Decreto Supremo N° 86, de 2023.
5. **INSTRÚYESE** a las Direcciones, Departamentos y Unidades municipales con funciones asignadas en el Plan que se aprueba, dar cumplimiento a sus roles y responsabilidades en la Fase de Respuesta.
6. **DISPÓNESE** que los datos personales contenidos en el Plan y sus anexos serán utilizados exclusivamente para fines de coordinación, convocatoria y respuesta del Sistema, quedando prohibida su difusión o uso para fines distintos, conforme a la Ley N° 19.628.
7. **REMÍTASE** copia del presente decreto y del Plan aprobado a la Dirección Regional de Antofagasta del SENAPRED, a la Delegación Presidencial Provincial de El Loa, a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, a cada una de las instituciones integrantes del COGRID y al Concejo Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.
8. **PUBLÍQUESE** el presente decreto y el Plan aprobado en el sitio web institucional www.munispa.cl y en el portal de Transparencia Activa, en el apartado correspondiente, omitiendo los números de teléfono, correos electrónicos y demás datos de carácter personal, en resguardo de la Ley N° 19.628. Asimismo, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con la unidad de Comunicaciones, difundirá a la comunidad una versión resumida del Plan.
9. **ARCHÍVESE** el presente decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
OFICIO N°102 SENAPRED	Digital	Ver		
INFORME TÉCNICO RECOMIENDA TÉCNICAMENTE PCE - SPA	Digital	Ver		
DA 1058/2022	Digital	Ver		
ASISTENCIA COGRID 06/10/26	Digital	Ver		
PCE 2026	Digital	Ver		
APA N°1	Digital	Ver		
APA N°2	Digital	Ver		
APA N°3	Digital	Ver		
APA N°4	Digital	Ver		
APA N°5	Digital	Ver		
APA N°6	Digital	Ver		
ACTA COGRID	Digital	Ver		

JZS/DAC

Distribución:

JUSTO ZULETA SANTANDER alcalde municipalidad san pedro de atacama
SANDRA MALGUE MALGUE administradora municipal administración municipal
MAGDA AYALA AKIMOTO director dirección de desarrollo comunitario
JEREMY ROSAS MILLAR secretario comunal de planificacion secretaría comunal de planificación
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
JOSÉ CRUZ TITO director de tránsito y transporte público (s) dirección de tránsito y transporte público
CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
CATHERINE CORTES VARGAS directora dirección de asesoría jurídica
ROXANA ARANDA CARU secretario municipal secretaría municipal
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23355451&hash=82c52>